



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°124-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 18 de octubre del 2024.

VISTO:

El Expediente N°032920-2023, de fecha 29 de Setiembre de 2023, (N°032920-1-2023), mediante el cual la administrada: **María del Rosario Armijos Zavala**, solicita: **"Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o título Supletorio"**, del predio ubicado en Av. Martínez de Compañón y Bujanda, Mz. "R", Lote N°18 Urbanización Popular Nueva Esperanza, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, de acuerdo a los actuados se puede establecer que la administrada **María del Rosario Armijos Zavala**, solicita: **"Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o título Supletorio"**, del predio ubicado en Av. Martínez de Compañón y Bujanda, Mz. "R", Lote N°18 Urbanización Popular Nueva Esperanza, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, siendo así, esta Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Informe N°051-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-jsrr, y proveído N°454-2024/MPS-GDUEI-SGDUCYS, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente: Que, mediante Informe N°051-2024/MPS-GDUEI-SGDUCYS-jsrr, de fecha 21/02/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, informa que el Expediente de la referencia, N°032920-2023, de fecha 29 de Setiembre de 2023, la administrada: **María del Rosario Armijos Zavala**, solicita: **"Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o título Supletorio"**, del predio ubicado en Av. Martínez de Compañón y Bujanda, Mz. "R", Lote N°18 Urbanización Popular Nueva Esperanza, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y,

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la búsqueda catastral de SUNARP adjunta al expediente, señala que el predio esta superpuesto en las siguientes partidas: 04008979 y 11001954. Y habiendo visualizado ambas partidas electrónicas en la web, CONOCE AQUÍ, de SUNARP, se aprecia lo siguiente: La Partida 11001954 señala que el PREDIO MATRIZ, pertenece a la Municipalidad Provincial de Sullana y siendo un terreno del Estado, la Ley N°29618 LEY QUE ESTABLECE LA PRESUNCION DE QUE EL ESTADO ES POSEEDOR DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DECLARA IMPRESCRIPTIBLES LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL y la misma Ley en su artículo 2, señala; Declárese la Imprescriptibilidad de los bienes inmuebles de Dominio Privado Estatal.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Por tanto, el trámite solicitado es IMPROCEDENTE, en cuanto que no se pueden prescribir terrenos del estado, recomendando derivar el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para que se emita la Resolución Gerencial de acuerdo a lo indicado anteriormente.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N°124-2024/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°02

Que, mediante proveído N°0459-2024/MPS-GM-GDUeI, de fecha 11 de Marzo del 2024, se derivaron los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, para lo cual, se emitió el Informe N°582-2024/MPS-OGAJ, de fecha 23 de Abril de 2024, concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Por a las consideraciones antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

Que, se debe Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada: **María del Rosario Armijos Zavala**, mediante Expediente N°032920-2023, de fecha 29 de Setiembre de 2023, mediante el cual la administrada solicita: **"Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o título Supletorio"**, del predio ubicado en Av. Martínez de Compañón y Bujanda, Mz. "R", Lote N°18, Urbanización Nueva Esperanza Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en base a la Ley N°29618, y los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Que, se debe Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada, **María del Rosario Armijos Zavala**, mediante Expediente N°032920-2023, de fecha 29 de Setiembre de 2023, mediante el cual la administrada solicita: **"Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o título Supletorio"**, del predio ubicado en Av. Martínez de Compañón y Bujanda, Mz. "R", Lote N°18 Urbanización Popular Nueva Esperanza, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en base a la Ley N°29618, y los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo. - Disponer la Devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el Artículo 159 de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero. - Notificar a la administrada recurrente: **María del Rosario Armijos Zavala**, en su domicilio sito en Av. Martínez de Compañón y Bujanda, Mz. "R", Lote N°18 Urbanización Popular Nueva Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



- C.c:
- Administrado
 - G.M.
 - SGDUCyS.
 - OTIyC.
 - Archivo (2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta
REG. EXP. N° 131298
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA